

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PURIFICACION TOLIMA**

Purificación Tolima, mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Rad.: 2020-00021-00 (6377)
De : **ACTUAR FAMIEMPRESAS**
Vs.: **YIRMAN JOSE SANTOS SANTOS
JOSE ALBERTO YATE CASTAÑEDA**

Previamente a aprobar o improbar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; solicítesele al togado que esta se efectúe conforme lo ordenado en el auto de mandamiento de pago de julio 6 de 2020 (Fl. 39 a 39 vto. C.1), atendiendo que en la liquidación presentada se relacionan unos emolumentos por los cuales no se libró mandamiento de pago, toda vez que estos no fueron presentados como pretensiones de la demanda.

Así mismo se informe al Despacho sobre los abonos que se relacionan en la liquidación, para poderlos tener en cuenta y hacer la respectiva deducción al momento de su verificación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO